

Àrea de Promoció Econòmica y Educació
Servicio de Educación
Rasa, 24 08221 Terrassa
Tel. 93 7803511
educacio@terrassa.cat www.terrassa.cat/educacio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA ASSOCIACIÓ DE MESTRES ALEXANDRE GALÍ DE TERRASSA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN EDUCATIVA DIRIGIDAS A LOS DOCENTES DE LA CIUDAD Y DE ACCIONES DE DIVULGACIÓN EDUCATIVA Y CIENTÍFICA DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA.

REUNIDOS

De una parte, la señora Patrícia Reche Martínez, Concejala de Educación del Ayuntamiento de Terrassa, con NIF número [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Corporación en virtud del decreto de Alcaldía número 6284/2025 de 26 de febrero.

De la otra, el señor Carles Codina i Verdaguer con DNI [REDACTED] presidente de la Associació de Mestres Alexandre Galí de Terrassa con el NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Associació.

En la condición en que intervienen, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento de este convenio y, a estos efectos

MANIFIESTAN

La legislación prevé según la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación de Cataluña, que la colaboración, la cooperación y la corresponsabilización con los ayuntamientos y otras administraciones públicas son algunos de los principios organizativos del sistema educativo.

El Ayuntamiento de Terrassa colabora con diferentes agentes educativos de la ciudad para fomentar la innovación educativa, la difusión de nuevas metodologías y experiencias que se puedan trasladar a los centros educativos de la ciudad de forma que puedan contribuir a la mejora del éxito educativo, a la cohesión interna y la reputación de los centros. En este sentido, los Servicios de Educación del Ayuntamiento disponen de un Servicio de Promoción e Innovación Educativa dedicado específicamente a esta tarea.

En fecha 25 de febrero de 2026, la entidad Associació de Mestres Alexandre Galí ha presentado la instancia con número de registro E-AJT-2026033679, solicitando la conformidad para poder suscribir un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Terrassa para la realización de un conjunto de actividades de promoción e innovación educativa dirigidas al profesorado de la ciudad, así como la realización de actividades de difusión educativa y científica dirigidas a la ciudadanía, con un presupuesto de 7.600,00€.

La Associació de Mestres Alexandre Galí es una entidad sin Ánimo de lucro terrassense y el único movimiento de renovación pedagógica de la ciudad, que agrupa maestros, profesores y otros profesionales vinculados a la educación que colaboran de forma voluntaria para promover la renovación y la innovación educativa en los centros educativos de la ciudad, así como también para programar actividades de promoción educativa y difusión científica entre la ciudadanía.

La Associació de Mestres Alexandre Galí y el Ayuntamiento de Terrassa proponen establecer una colaboración en el ámbito educativo que permita programar actividades de renovación pedagógica y promoción e innovación educativa, dirigidas a los docentes y personas educadoras de la ciudad y a la realización de actividades de difusión educativa y científica dirigidas a la ciudadanía.

CLAÚSULAS

Primera. OBJETIVO

El objetivo de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Terrassa y la Associació de Mestres Alexandre Galí para realizar un conjunto de actividades de promoción e innovación educativa dirigidas a los docentes de la ciudad, y a la realización de actividades de difusión educativa y científica dirigidas a la ciudadanía. En concreto la colaboración se concreta en la programación de las siguientes actividades y acciones:

- **Tardes Temáticas.** Talleres con periodicidad mensual dirigidos a docentes de la ciudad donde personas expertas facilitan herramientas para mejorar aspectos metodológicos y didácticos en las aulas, en línea con las últimas tendencias pedagógicas.
- **LAB(Tred)-Laboratorio de Transferencia Educativa.** Sesiones de trabajo dirigidas a docentes de la ciudad que se llevan a cabo en centros educativos donde se desarrollan metodologías innovadoras. Los docentes participan de las actividades en el aula mientras se están desarrollando.
- **Bioblitz.** Actividad comunitaria de ciencia ciudadana, dirigida a toda la población a la que se propone estudiar la flora y la fauna locales y compartir observaciones con los investigadores de estas áreas.
- **Aprendizaje Servicio.** Fomentar en la ciudad actividades con esta metodología que comporta la participación de alumnos de las escuelas de la ciudad en un entorno de aprendizaje en actividades de entidades sociales.
- **Conversaciones Pedagógicas.** Fomentar el debate educativo y la presentación de publicaciones actuales del mundo de la educación.
- **Jornada de Buenas Prácticas de Secundaria.** Fomentar el intercambio de propuestas educativas transversales de secundaria en una jornada de reflexión y debate de las propuestas presentadas desde los propios profesores y los ponentes invitados.

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por las disposiciones de los artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; los artículos 303 a 311 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

También son de aplicación las previsiones específicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla y la Ordenanza municipal de Subvenciones, en la medida que el objeto del convenio incorpora previsiones de otorgamiento directo de subvenciones, conforme lo previsto en el artículo 22.2 de la citada Ley General de Subvenciones, por razones de interés público, y con carácter excepcional, al haberse acreditado la dificultad de convocatoria pública dada la inexistencia de otras entidades sin ánimo de lucro, que realicen las actividades que son objeto del presente convenio.

Tercera.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Compromisos de l'Associació de Mestres Alexandre Galí

Organizar, difundir y publicitar las actividades y acciones descritas en la cláusula primera.

Hacer propuesta de calendario de la realización de las actividades.

2. Compromisos del Ayuntamiento de Terrassa

Acordar con la Associació de Mestres Alexandre Galí la propuesta anual de actividades y el calendario.

Designar una persona que sirva de interlocutor para todas las cuestiones referentes al desarrollo de este convenio.

Difundir las actividades, a través de todos los canales y redes disponibles por el servicio de educación.

3. Financiación

El Ayuntamiento de Terrassa realizará una ayuda de concesión directa anual de 5.000€, hasta la vigencia del convenio, a la Associació de Mestres Alexandre Galí para contribuir a los gastos generados por las actividades que formación parte de esta colaboración, con cargo a la partida 5422/32001/48900.

El pago se realizará de la siguiente manera:

Año 2026 - 5.000 € - A la firma del convenio.

Año 2027 - 5.000 € - A la aprobación de la justificación de 2026.

Año 2028 - 5.000 € - A la aprobación de la justificación de 2027.

Año 2029 - 5.000 € - A la aprobación de la justificación de 2028.

La Associació de Mestres Alexandre Galí se hará cargo de los gastos originados por la realización de las actividades y acciones programadas.

Cuarta.- SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACIÓN

Se creará una comisión mixta de seguimiento formada por una persona representante de la Associació de Mestres Alexandre Galí designada por su dirección y una persona representante del Ayuntamiento de Terrassa, designada por la Dirección de Servicios de Educación.

La Associació de Mestres Alexandre Galí presentará un informe de las actividades realizadas acordadas en este convenio y de los recursos destinados, antes del 28 de febrero del año siguiente, durante la vigencia del convenio.

La justificación de la actividad se realizará a través de la Sede Electrónica, por parte de la entidad, con la presentación de la documentación siguiente:

Formulario de la Sede Electrónica: memoria económica justificativa de las actividades realizadas (incluye cuenta justificativa simplificada), impreso en formato pdf (<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=7891>)

Presentación de una memoria técnica de la actividad realizada.

La presentación de todas las facturas, minutas y otros justificantes, en formato pdf, del total del proyecto, adjuntando todos los comprobantes bancarios de pago.

Se admitirán justificantes de gasto para cada justificación anual, de los gastos realizados del 1 de enero al 31 de diciembre del año justificado.

En el caso de presentar facturas que contengan retención del IRPF, será necesario aportar el documento de liquidación a Hacienda.

Presentación de la autorización para la presentación de la justificación de la subvención otorgada (en el caso de que la presentación no la realice el/la presidente/a de la entidad).

Quinta.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la parte ejecutora material de las actuaciones.

La Associació de Mestres Alexandre Galí reconoce que este convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de forma que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad en lo que respecta al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

La Associació de Mestres Alexandre Galí debe contratar y tener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad organizada y, que con sujeción a los términos y

condiciones de la póliza, ampare la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente se pueda imputar al asegurado como consecuencia de los daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad por parte de la entidad.

La Associació de Mestres Alexandre Galí se compromete a exigir que todo el personal que intervenga en el desarrollo de este convenio tenga la capacidad y la competencia suficiente para intervenir. En el caso de que las actividades a ejecutar supongan contacto habitual con menores, se dispondrá de los correspondientes certificados legalmente establecidos para acreditar que las personas que participan en el proyecto no han sido condenadas con sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual.

Sexta. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a mantener la máxima reserva y confidencialidad respecto de toda la información y los datos a los que se tenga acceso durante la vigencia del presente convenio y después de su finalización.

Las partes se comprometen a acceder exclusivamente a aquellos datos personales que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de este convenio, así como a utilizarlos con esta exclusiva finalidad.

En lo que respecta al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, en todo aquello que no contradiga la referida Ley Orgánica 3/2018, ni el Reglamento europeo de protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Séptima. CARÁCTER PÚBLICO

Se hace constar que este documento tendrá carácter público, será objeto de publicación en el portal web municipal. Las partes consienten expresamente estas circunstancias de publicidad a todos los efectos.

Octava. Naturaleza y resolución de discrepancias

Cualquier divergencia o discrepancia que se pueda producir en la interpretación y el cumplimiento de este convenio, de alguna o de todas de las condiciones que en él se regulan, se someterá a la deliberación de la comisión mixta de seguimiento.

En caso de desacuerdo de los miembros de la comisión de seguimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o domicilio que les pudiera corresponder.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las dos partes. En caso de que

no se alcance ningún acuerdo, las partes podrán acogerse a los tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa.

Novena. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- Por renuncia de cualquiera de las partes, comunicada con dos meses de antelación.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.
- Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Por las otras causas previstas en la normativa de aplicación.

Décima. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir del momento de su aprobación, hasta el 31 de diciembre de 2029.

Y en prueba de conformidad y de aceptación, las partes firman el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican.

Terrassa, a fecha de firma

Por el Ayuntamiento de Terrassa

Por la Associació de Mestres Alexandre Galí

El Secretario,